



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



SOLICITA REMISIÓN DE COPIA DE PODERES DE REPRESENTACIÓN DE QUIEN INDICA

RES. EX. N° 3/ ROL F-049-2015

Santiago, 14 ENE 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "LBPA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1/ ROL F-049-2015, de 23 de noviembre de 2015, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-049-2015, en contra de Agroindustria New Agra Limitada, Rut. 77.568.780-0 (en adelante e indistintamente "New Agra" o "la Empresa").
2. Que, con fecha 16 de diciembre de 2014, estando dentro de plazo legal, don Sergio Dasso Núñez presentó un escrito de descargos en representación de New Agra, sin remitir copia de los poderes que lo envisten en tal calidad.
3. Que, revisado el Sistema Electrónico habilitado por esta Superintendencia para que los titulares remitan la información establecida en la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en la Resolución Exenta N° 1.518, de 26 de diciembre de 2013, entre las que se cuenta el nombre del representante legal, se ha constatado que no se ha remitido dicha información.
4. Que en atención a lo anteriormente expuesto, se hace necesario se remita copia de los poderes otorgados por New Agra a Sergio Dasso Núñez para actuar ante organismos del Estado.

RESUELVO:

I. **REMÍTASE** copia del poder de Sergio Dasso Núñez para representar a Agroindustria New Agra ante los órganos de la Administración del Estado, y en caso que no cuente con éste, se ratifique la presentación de descargos por quien tenga el poder para ello.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de **"AGROINDUSTRIA NEW AGRA LTDA."** domiciliado en carretera San Martín S/N°, Km. 72, Sector El Bolsón, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso; y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, domiciliada en Moneda 673, piso 9, Santiago, Región Metropolitana.


Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO



Carta certificada:

- Superintendencia de Servicios Sanitarios. Dirección: Moneda 673, piso 9, Santiago, Región Metropolitana.
- Sergio Dasso Núñez, domiciliado en carretera San Martín S/N°, Km. 72, Sector El Bolsón, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

CC simple:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA
- Fiscalía SMA